



M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA



Referencia:	2020/2042S
Procedimiento:	Decretos
Interesado:	UTE PAVAPARK MOVILIDAD, S.L. - GRUAS ALACANT, S.L.
SECRETARIA (0799)	

Resolución de Alcaldía sobre reanudación servicio ORA en el municipio de Villena.

AMPLIACIÓN DE LAS MEDIDAS DE ADECUACIÓN PROGRESIVA A LAS MEDIDAS SANITARIAS ADOPTADAS POR LA GENERALITAT VALENCIANA Y EL ESTADO ESPAÑOL, CON RESPECTO A LAS INSTALACIONES Y SERVICIOS MUNICIPALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLENA, CON MOTIVO DE LA CRISIS SANITARIA CAUSADA POR EL VIRUS COVID-19.

Vista Resolución de Alcaldía nº: 2020000306 de fecha 18 de marzo 2020, por la que se suspendió el servicio ORA en el municipio de Villena.

Vista la Disposición final segunda de la Orden SND/458/2020, de 30 de mayo, del Ministerio de Sanidad, modifica la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la Declaración del estado de alarma en aplicación de la Fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, y en su anexo indica que la Comunidad Valenciana (provincias de Castellón, Valencia y Alicante) pasan a la fase 2.

Atendiendo a las facultades que me otorga la Disposición Adicional Primera del Real Decreto Ley 10/2010.





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

Visto el expediente
La Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO. - Reanudar el servicio de ORA en el municipio de Villena a partir del lunes 8 de junio de 2020 a las 8:00 horas, dejando sin efecto la Resolución de Alcaldía nº: 2020000306 de fecha 18 de marzo 2020.

SEGUNDO. - Dar traslado de la presente Resolución a la empresa adjudicataria UTE PAVAPARK MOVILIDAD, S.L.,- GRUAS ALACANT, S.L., a la Policía Local y al Departamento de Intervención, para los efectos oportunos.

TERCERO. – Ordenar la publicación de la presente Resolución en la web municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios para su general conocimiento.

CUARTO. - Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, ante la Alcaldía, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, o bien recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998 de Jurisdicción Contencioso Administrativa. Sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Villena

Transcríbase en el Libro de Resoluciones de Alcaldía

Firmado electrónicamente por
El Alcalde-Presidente,
FULGENCIO CERDAN BARCELO
el 3 de junio de 2020

